



**SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA
Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA**

OCTUBRE, 2004

**SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA**



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

1

INDICE

HOJA

I.	INTRODUCCION	2
II.	OBJETIVO DEL MANUAL	3
III.	ANTECEDENTES HISTORICOS	4
IV.	MARCO JURIDICO	7
V.	ATRIBUCIONES	20
VI.	MISION VISION	23
VII.	ESTRUCTURA ORGANICA	24
VIII.	ORGANOGRAMA	26
IX.	DESCRIPCION DE FUNCIONES	27
X.	GLOSARIO DE TERMINOS	55



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

2

I.- INTRODUCCIÓN

De conformidad con los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que al efecto establezca la Subsecretaría de Administración y Finanzas y de acuerdo al Programa de Modernización Administrativa; que establece la revisión y actualización continua de sistemas, estructuras y procedimientos, se actualiza el Manual de Organización Específico de la Dirección General Adjunta de Epidemiología en los términos que se indican en los párrafos siguientes.

Este manual proporciona información sobre la organización y funcionamiento de la estructura orgánica que conforma a la Dirección General Adjunta de Epidemiología, unidad adscrita al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades como parte de este Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud.

El carácter de dicho manual es normativo e informativo, y tiene como fin la coordinación de los servidores públicos que integran su estructura en el ejercicio de su responsabilidad y funciones. De igual manera, sirve para capacitar al personal de nuevo ingreso facilitando su inducción al puesto.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

3

II.- OBJETIVO DEL MANUAL

Proporcionar la información necesaria de las áreas que conforman la Dirección General Adjunta de Epidemiología, con el fin de dar a conocer la forma de organización, misión, visión, los objetivos, funciones y niveles de responsabilidad de la unidad administrativa.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

4

III.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

En el año de 1936 se creó la Oficina General de Epidemiología y Profilaxis de las Enfermedades Transmisibles en el Departamento de Salubridad Pública, como organismo precursor de la Dirección General de Epidemiología, que surgió en 1943 con dependencia directa del C. Secretario y como consecuencia de la fusión del citado Departamento de Salubridad Pública con la Secretaría de Asistencia.

Las funciones de la oficina fueron elaborar normas, dirigir y coordinar los trabajos de profilaxis y control de enfermedades transmisibles, que continuó desempeñando la Dirección General, pero con la adición en su estructura de las oficinas de lucha contra enfermedades venéreas, el alcoholismo y otras toxicomanías, el bocio, el paludismo, la oncocercosis, la tuberculosis y el cáncer, así como la profilaxis de la lepra, que venían laborando con administración y presupuestos propios.

En enero de 1948 se agruparon las direcciones de control y alimentos y bebidas, control de medicamentos, higiene industrial, ingeniería sanitaria y epidemiología, para formar la Dirección General de Higiene, también con dependencia directa del Secretario del ramo.

En enero de 1953 la Dirección General de Higiene se transforma en Coordinación de Campañas Sanitarias, que en enero de 1957 se modifica a su vez en Dirección General de Epidemiología y Campañas Sanitarias, y en enero de 1958 se integra a la Dirección de Normas de la Subsecretaría de Salubridad.

En 1960 deja de ser Dirección General y como Dirección de Epidemiología y Campañas Sanitarias se incorpora a la Dirección General de Servicios Coordinados de Salud Pública en Estados y Territorios, y en diciembre de 1964 cambia su dependencia a la Subsecretaría de Salubridad.

En agosto de 1977 se le asigna el nombre de Dirección General de Epidemiología e Investigación en Salud Pública, al incorporársele el Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales, asimismo se le confiere la atribución de coordinar la campaña nacional de lucha contra el cáncer.

En junio de 1978 deja de coordinar la campaña nacional de lucha contra el cáncer y limita su nombre a Dirección General de Epidemiología. a las funciones de normar, establecer, operar y coordinar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, mantener actualizado el diagnóstico epidemiológico del país y promover el adiestramiento de personal en materia de epidemiología, se le agregan las de promover el desarrollo nacional de los servicios de epidemiología, elaborar normas y programas de control y erradicación de las enfermedades, supervisar y evaluar su ejecución y las propias del centro nacional de diagnóstico y referencia de las enfermedades infecciosas que asume inmediatamente.

En 1981 se integran a la Dirección General los Programas de Control de Cáncer, Tuberculosis y Paludismo, y en junio de 1982 se inicia la desconcentración hacia las jefaturas de los Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados, de estos programas y de los de control de lepra, pinto, oncocercosis y dengue.

En 1983 se incorpora a la Dirección General el sistema cartilla nacional de vacunación, y en 1984 algunas de sus antiguas unidades se separan para integrar la nueva Dirección General de Medicina Preventiva.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

5

En 1985 como parte de la reestructura general de la Secretaría, la Dirección General limita sus áreas de apoyo quedando integrado por la Subdirección Administrativa y las siete Direcciones de Area siguientes: Registro de Padecimiento y Población de Alto Riesgo, Vigilancia Epidemiológica, Investigación Epidemiológica, Sistemas de Información y Control Operativo, Supervisión y Apoyo a la Capacitación, Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales y Laboratorio Nacional de Referencia.

Durante 1986 una reestructuración interna dio como resultado las áreas de Información y Cómputo, Emergencias Epidemiológicas, Normas y Sistema Epidemiológicos, Investigación Epidemiológica, Encuestas Epidemiológicas, Administración y Programación, Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales, Laboratorio Nacional de Salud Pública y Centro de Investigación de Paludismo, que se reintegró ese año.

Para enero de 1989 se fusionaron las Direcciones de información y Cómputo y las Emergencias Epidemiológicas, quedando actualmente como Dirección de Información y Emergencias Epidemiológicas, así mismo la Coordinación Administrativa cambió su denominación por Dirección de Operación.

Por acuerdo del Dr. Jesús Kumate Rodríguez, Secretario de Salud, con fecha 19 de enero de 1989, el Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales cambió su nombre por el de Instituto Nacional De Diagnóstico Y Referencia Epidemiológicos.

A partir del 1° de octubre de 1990 y, en cumplimiento al acuerdo del C. Secretario de Salud, Dr. Jesús Kumate Rodríguez de fecha 26 de septiembre de 1990, el Laboratorio Nacional de Salud Pública se incorpora como unidad administrativa a la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario.

Como parte de la reestructuración general de la Secretaría, la Dirección General de Epidemiología, que presentaba dependencia en línea directa del titular de esta dependencia fue transferida a la esfera de competencia de la Subsecretaría de Coordinación y Desarrollo, lo cual se refleja en la estructura orgánica básica debidamente protocolizada por la Secretaría de Programación y Presupuesto con fecha de junio de 1991.

En 1995 la Dirección General de Epidemiología deja de pertenecer a la Subsecretaría de Coordinación y Desarrollo, pasa a depender de la Subsecretaría de Servicios de Salud.

Para 1997, conforme a las políticas establecidas por el Programa de Reforma del Sector Salud, se modifica la estructura de la Secretaría de Salud. con la modificación de la estructura orgánica básica, que entra en vigor a partir de la publicación del reglamento interno de la Secretaría, el 6 de agosto de 1997, se establece la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, como órgano desconcentrado de la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, a la cual queda adscrita la Dirección General Adjunta de Epidemiología.

En 2001 se establece cambio de denominación de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, a Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica, como órgano desconcentrado de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud, a la cual queda adscrita la Dirección General Adjunta de Epidemiología.

En 2002 la Secretaría de Salud a través la Subsecretaria de Administración y Finanzas determina favorablemente la estructura orgánica propuesta entrando en vigor a partir del 1° de septiembre de 2001, la modificación a la estructura orgánica de la Dirección General Adjunta de Epidemiología se realiza mediante la reubicación de 3 plazas de jefe de departamento al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica 2 EEC1 y 1 EEA1, por lo que la Dirección General Adjunta de Epidemiología se conforma de 29 plazas de mandos superiores, medios y homólogos; además presenta cambios de denominación y reubicación al interior de la estructura orgánica.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

6

En 2003 se modifica la estructura de la Secretaría de Salud, repercutiendo en la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud, cambia al de Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a su vez el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica, cambia al de Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, con vigencia a partir del 16 de julio de 2003, la modificación a la estructura orgánica de la Dirección General Adjunta de Epidemiología se realiza mediante la supresión de ocho Jefaturas de Departamento y una Subdirección de Area, así como la creación de una Subdirección de Area por lo que la Dirección General Adjunta de Epidemiología se conforma de 21 plazas de mandos superiores, medios y homólogos; además presenta cambios de denominación y reubicación al interior de la estructura orgánica.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

7

III. MARCO JURÍDICO

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos 4, 10, 14, 17, 20, fracción II, 21, 22, 73 fracción, 16 y 21

D.O.F. 5-II-1917

Ref. D.O.F. 8-VII-1921, 24-XI-1923, 22-I-1927, 24-I-1928, 20-VIII-1928, 6-IX-1929, 7-II-1931, 19-XII-1931, 27-IV-1933, 29-IV-1933, 4-XI-1933, 10-I-1934, 18-I-1934, 22-III-1934, 13-XII-1934, 15-XII-1934, 16-I-1935, 18-I-1935, 6-XII-1937, 12-VIII-1938, 31-XII-1938, 11-IX-1940, 9-XI-1940, 14-XII-1940, 24-X-1942, 17-XI-1942, 18-XI-1942, 30-XII-1942, 8-I-1943, 10-II-1944, 21-IX-1944, 21-IV-1945, 30-XII-1946, 12-II-1947, 29-XII-1947, 10-II-1949, 19-II-1951, 28-III-1951, 11-VI-1951, 16-I-1952, 17-X-1953, 20-I-1960, 5-XII-1960, 20-XII-1960, 29-XII-1960, 27-XI-1961, 2-XI-1962, 21-XI-1962, 22-VI-1963, 23-II-1965, 13-I-1966, 21-X-1966, 24-X-1967, 25-X-1967, 22-XII-1969, 26-XII-1969, 6-VII-1971, 22-X-1971, 14-II-1972, 10-XI-1972, 31-I-1974, 20-III-1974, 8-X-1974, 31-XII-1974, 6-II-1975, 17-II-1975, 17-III-1975, 6-II-1976, 4-II-1977, 6-XII-1977, 9-I-1978, 13-I-1978, 19-XII-1978, 6-VIII-1979, 18-III-1980, 9-VI-1980, 29-XII-1980, 21-IV-1981, 22-IV-1981, 17-XI-1982, 28-XII-1982, 3-II-1983, 7-II-1983, 14-I-1985, 8-II-1985, 7-IV-1986, 15-XII-1986, 23-XII-1986, 17-III-1987, 10-VIII-1987, 11-V-1988, 6-IV-1990, 27-VI-1990, 6-I-1992, 28-I-1992, 5-III-1993, 20-VIII-1993, 3-IX-1993, 25-X-1993, 19-IV-1994, 01-VIII-1994, 31-XII-1994, 2-III-1995, 3-VII-1996, 22-VIII-1996, 20-III-1997, 26-II-1999, 8-III-1999, 11-VI-1999, 28-VI-1999, 29-VII-1999, 30-VII-1999, 13-IX-1999, 23-XII-1999, 7-IV-2000, 21-IX-2000, 14-VIII-2001, 14-VI-2002, 12-XI-2002, 29-IX-2003, 29X-2003

F.E. D.O.F. 6-II-1917, 14-III-1951, 7-I-1961, 13-III-1975, 8-III-1993, 23-VIII-1993, 6-IX-1993, 3-I-1995, 12-IV-2000 y Ref. 21-IX-2000

LEYES

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.

D.O.F. 28-XII-1963

Ref. D.O.F. 20-I-1967, 28-XII-1972, 23-XII-1974, 24-XII-1974, 31-XII-1974, 31-XII-1975, 23-X-1978, 29-XII-1978, 31-XII-1979, 15-I-1980, 21-II-1983, 12-I-1984, 31-XII-1984, 22-XII-1987, 23-I-1998

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 27, fracción XVIII, Artículo 39

D.O.F. 29-XII-1976

Fe de Erratas D.O.F. 02-II-1977, Ref. D.O.F. 08-XII-1978, 31-XII-1980, 04-I-1982, 29-XII-1982, 30-XII-1983, Fe de Erratas 18-IV-1984, Ref. D.O.F. 21-I-1985, 26-XII-1985, 14-V-1986, 24-XII-1986, 22-VII-1991, 21-II-1992, 25-V-1992, 28-XII-1994, 19-XII-1995, 15-V-1996, Aclaración D.O.F. 16-V-1996, 24-XII-1996, 04-XII-1997, Aclaración D.O.F. 11-II-1998, Ref. D.O.F. 04-I-1999, 18-V-1999, 30-XI-2000, 05-I-2001, 13-III-2002 Ref. D.O.F. 10-IV-2003. Ref. D.O.F. 21-V-2003

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

D.O.F. 31-XII-1976

Ref. D.O.F. 30-XII-1977, 31-XII-1979, 30-XII-1980, 11-I-1982, 14-I-1985, 26-XII-1986, 10-I-1994, 21-XII-1995, 10-IV-2003

Fe de Erratas D.O.F. 18-I-1977, 01-II-1994



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

8

Ley General de Bienes Nacionales.

D.O.F. 08-I-1982

Ref. D.O.F. 07-II-1984, 21-I-1985, 25-V-1987, 07-I-1988, 03-I-1992, 29-VII-1994, 31-XII-2001

Fe de Erratas D.O.F. 12-II-1982, 24-III-1982, 04-III-1988

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D.O.F. 31-XII-1982

Ref. D.O.F. 11-I-1991, 21-VII-1992, 10-I-1994, 12-XII-1995, 24-XII-1996, 04-XII-1997, 13-VI-2003

Fe de Erratas D.O.F. 10-III-1983, 14-I-1991, 22-VII-1992, 01-II-1994, criterios para la aplicación D.O.F. 11-II-1983, Aclaración: D.O.F. 11-II-1998

D.O.F. 13-III-2002 (Artículo Segundo Transitorio.- Se derogan los Títulos Primero, Tercero y Cuarto únicamente por lo que respecta al ámbito federal. Las disposiciones de la Ley seguirán aplicándose en dicha materia a los servidores públicos de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local del Distrito Federal.)

Ley General de Salud.

Artículos 3o, fracciones XV y XVI, 5o, 13, apartado A, fracción II. 55, 56, 59, 133, 134, 135, 141, 143, 148, 151, 154, 162, 163, 165, 181, 3436, 345, 351, 353, 393, 404, fracciones III, VII, VIII, IX, XII Y XIII y431.

D.O.F. 7-II-1984

Ref. D.O.F. 6-IX-1984, 23-VII-1986, 27-V-1987, 23-XII-1987, 18-II-1988, 14-VI-1991, 12-VII-1991, 07-V-1997, 26-V-2000, 31-V-2000, 05-I-2001, 04-VI-2002.

Fe de Erratas D.O.F. 6-IX-1984, 23-VII-1986, 18-II-1988, 12-VII-1991

Adiciones: D.O.F. 21-X-1988, 24-X-1994, 26-VII-1995, 09-VII-1996, 05-I-2001

Reformada: D.O.F. 31-V-2000

Artículos: 188 y 470.

Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

D.O.F. 04-VIII-1994

Ref. D.O.F. 24-XII-1996, 19-IV-2000, 30-V-2000

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 04-I-2000

Ref. D.O.F. 13-VI-2003

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 04-I-2000

Ref. D.O.F. 13-VI-2003

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11-VI-2002

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003.

D.O.F. 30-XII-2002

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 10-IV-2003



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

9

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003.
D.O.F. 30-XII-2002
Fe de Erratas D.O.F. 22-IV-2003

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
D.O.F. 18-XI-1981
Ref. D.O.F. 16-V-1990, 20-VIII-1996, 5-VI-2002, 10-IV-2003

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
D.O.F. 18-II-1985
Fe de Erratas D.O.F. 10-VII-1985

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
D.O.F. 14-V-1986

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
D.O.F. 06-I-1987

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación para la Salud.
D.O.F. 10-VIII-1988

Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.
D.O.F. 28-V-1997

Reglamento de Insumos para la Salud.
D.O.F. 4-II-1998
Ref. D.O.F. 19-IX-2003

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
D.O.F. 14-I-1999

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 20-VIII-2001

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 20-VIII-2001

Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.
D.O.F. 30-X-2001

Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Parcial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
D.O.F. 21-I-2003



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

10

DISPOSICIONES INTERNACIONALES

Decreto por el cual se promulga el Código Sanitario Panamericano.

D.O.F. 28-VI-1929

Aclaración: D.O.F. 15-VII-1929

Protocolo adicional de Código Sanitario Panamericano.

D.O.F. 15-VII-1929

Protocolo Anexo: D.O.F. 15-XI-1954

Decreto que promulga el Convenio relativo a las Estadísticas de las Causas de Defunción.

D.O.F. 23-III-1938

Convenio para la promulgación de la Organización Mundial de la Salud, así como el arreglo concerniente a la Office Internacional D' Higiene Publique.

D.O.F. 10-VII-1948

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas y Toxínicas) y sobre su Destrucción; aprobado durante el XVI período ordinario de sesiones durante la Asamblea General de la ONU.

D.O.F. 4-IV-1973

Resolución de la XXVI Asamblea Mundial de la Salud que reforma la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, (Artículos 34 y 35. En Ginebra), en Ginebra, Suiza el 24 de mayo de 1973.

D.O.F. 12-II-1975

Decreto por el que se promulgan las enmiendas a los Artículos 34 y 35 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada en Nueva York, U.S.A., el 22 de julio de 1946.

D.O.F. 19-XII-1975

Decreto por el que se aprueba el texto de las enmiendas a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada en Nueva York, U.S.A., el 22 de julio de 1946, adoptadas el 17 de mayo de 1976.

Ref. D.O.F. 31-I-1979, 21-XI-1988, 19-VII-1989

Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno Federal Mexicano y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, para la realización de un Programa de Investigación sobre Nuevos Métodos de Vigilancia Epidemiológicas y Prevención y Control de Paludismo y de otras Enfermedades Transmitidas por Vector.

D.O.F. 18-IV-1985

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja relativo al Establecimiento en México de una Delegación Regional del Comité, firmado en la Ciudad de México, el veinte de julio de dos mil uno.

D.O.F. 24-V-2002



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

11

PLANES Y PROGRAMAS

Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006
D.O.F. 30-V-2001

Plan Nacional de Salud 2001-2006
D.O.F. 21-IX-2001

Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2000-2006.
D.O.F. 22-IV-2002

Programa Nacional de Protección Civil 2001-2006.
D.O.F. 20-IX-2002

Programa Nacional de Normalización 2003
D.O.F. 07-IV-2003

DECRETOS

Decreto que establece de modo permanente la Campaña contra la Tuberculosis.
D.O.F. 24-II-1934

Decreto que declara de utilidad pública la Campaña sanitaria contra la Oncocercosis.
D.O.F. 03-I-1948

Decreto que declara de interés público y de beneficio social la Campaña para Erradicar el Paludismo.
D.O.F. 17-XII-1955

Decreto que establece de modo permanente el organismo de cooperación y acción social denominado Comité Nacional de Lucha contra la Tuberculosis.
D.O.F. 17-VII-1959

Decreto que declara obligatoria la inmunización contra la poliomiélitis.
D.O.F. 20-IX-1963

Decreto que establece el Sistema Nacional de Acreditamiento de Laboratorios de Pruebas.
D.O.F. 21-IV-1980

Bases de Operación D.O.F. 06-X-1980
Fe de Erratas D.O.F. 14-XI-1980

Decreto por el que la Secretaría de Salubridad y Asistencia organizará el Registro Nacional de Cáncer, como un programa permanente destinado a la prevención, información y asesoría en la lucha contra el cáncer.
D.O.F. 17-XI-1982

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y Control de las Enfermedades Diarreicas.
D.O.F. 27-IV-1993



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

12

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
D.O.F. 03-VI-1996

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.
D.O.F. 30-V-2001

Decreto por el que se reforma el Consejo Nacional de Vacunación.
D.O.F. 05-VII-2001

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Salud 2001-2006.
D.O.F. 21-IX-2001

Decreto por el que se aprueba el programa sectorial denominado Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2000-2006.
D.O.F. 22-IV-2002

Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 24-XII-2002

ACUERDOS DEL EJECUTIVO FEDERAL

Acuerdo por el que se fijan criterios para la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades en lo referente a familiares de los Servidores Públicos.
D.O.F. 11-II-1983

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
D.O.F. 19-X-1983

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.
D.O.F. 19-X-1983

Acuerdo mediante el cual se establecen las disposiciones que se aplicarán en la entrega y recepción de despacho de los asuntos a cargo de los titulares de las dependencias y entidades de Administración Pública Federal y de los servidores públicos hasta el nivel de Director General en el sector centralizado; Gerente o sus equivalentes en el sector paraestatal.
D.O.F. 05-IX-1988
Fe de Erratas D.O.F. 20-IX-1988

Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas exóticas para los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 21-IX-1994

Acuerdo por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del sector salud, consultarán a la Academia Nacional de Medicina y a la Academia Mexicana de Cirugía para la instrumentación de las políticas en materia de salud.
D.O.F. 26-IX-1994



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

13

Acuerdo que establece la integración y objetivos del Consejo Nacional de Salud.
D.O.F. 27-I-1995

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el tabulador de cuotas de recuperación por servicios médicos.
D.O.F. 16-V-1995

Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.
D.O.F. 25-IX-1996

Acuerdo por el que se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de salud apliquen el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos para el Primer Nivel de Atención Médica, el Cuadro Básico, y en Segundo y Tercer Nivel, el Catálogo de Insumos.
D.O.F. 06-XI-1996

Acuerdo que establece el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.
D.O.F. 15-XI-1996

Acuerdo que establece las bases de integración y funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de las Comisiones Consultivas Mixtas de Abastecimientos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 5-VIII-1999

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados con el objeto de coordinar las políticas de la Administración Pública Federal relativas a la bioseguridad y a la producción, importación, exportación, movilización, propagación, liberación, consumo y, en general, uso y aprovechamiento de organismos genéticamente modificados, sus productos y subproductos.
D.O.F. 5-XI-1999

Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para el Genoma Humano.
D.O.F. 23-X-2000

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Nacional de Bioética.
D.O.F. 23-X-2000

Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción de la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente.
D.O.F. 04-XII-2000

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional Consultivo para la integración de personas con discapacidad.
D.O.F. 13-II-2001

Acuerdo que establece las disposiciones de ahorro en la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2002.
D.O.F. 28-II-2002

Acuerdo mediante el cual se expiden las políticas, bases y lineamientos que deberán seguirse en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la contratación de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, con excepción a los servicios relacionados con la obra pública, que realicen las unidades administrativas competentes, el Comité y Subcomités de órganos desconcentrados de la Secretaría



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

14

de Salud.
D.O.F. 28-II-2003

ACUERDOS DEL SECRETARIO

Acuerdo número 90.

Por el que se desconcentran funciones en los órganos administrativos desconcentrados que se indican y se delegan facultades en sus titulares.

D.O.F. 31-V-1990

Acuerdo número 112.

Sobre los lineamientos que deberán seguirse por las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, para la publicación de los documentos que sean considerados de interés general.

D.O.F. 30-VI-1993

Acuerdo número 130, por el que se crea el Comité Nacional para Vigilancia Epidemiológica.

D.O.F. 6-IX-1995

Acuerdo número 140, por el que se crea el Comité de Capacitación y Desarrollo del Personal de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 04-XII-1996

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario.

D.O.F. 06-X-1997

Aclaración: D.O.F. 13-XI-1997

Acuerdo por el que se expide el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 13-X-2000

Adición D.O.F. 23-XI-2000

Mod-Adic D.O.F. 26-XII-2000

Mod-Adic D.O.F. 07-XI-2001, 24-VII-2002, 18-XI-2002, 24-II-2003, 12-VIII-2003

Adición D.O.F. 12-II-2002

Modificación D.O.F. 16-X-2002, 06-XI-2003

Modificaciones y derogaciones 31-X-2002

Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 15-VIII-2001

Acuerdo mediante el cual se expiden las políticas, bases y lineamientos que deberán seguirse en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la contratación de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, con excepción a los servicios relacionados con la obra pública, que realicen las unidades administrativas competentes, el comité y subcomités de órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 28-II-2003

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Seguridad en Salud.

D.O.F. 22-IX-2003



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

15

Acuerdo por el que se establece la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida.

D.O.F. 23-X-2003

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia.

D.O.F. 11-IV-2000

Norma Oficial Mexicana NOM.127-SSA1-1994, Salud Ambiental, agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

D.O.F. 18-I-1996

Modificación D.O.F. 22-XI-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-1993, relativo a la constitución y funcionamiento de las condiciones seguridad e higiene de los centros de trabajo.

D.O.F. 5-XII-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos inducidos por tuberías.

D.O.F. 26-V-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-103-STPS-1994, seguridad de extintores contra incendios a base de agua con compresión continua.

D.O.F. 10-I-1996

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades.

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del sistema nacional de salud.

D.O.F. 6-XII-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.

D.O.F. 26-I-1995

Proyecto de Modificación D.O.F. 23-III-2000

Modificación a la Norma D.O.F. 31-X-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

D.O.F. 17-I-1995

Fe de Erratas D.O.F. 22-I-1996

Proyecto de Modificación D.O.F. 22-IX-1999

Respuesta al Proyecto D.O.F. 28-III-2000

Modificación a la Norma D.O.F. 21-IV-2000



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

16

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, para la prevención y control de la rabia.

D.O.F. 25-I-1995

Proyecto de Modificación D.O.F. 23-VI-2000

Modificación a la Norma D.O.F. 24-I-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, para la prevención, tratamiento y control de la diabetes en la atención primaria.

D.O.F. 08-XII-1994

Proyecto de Modificación D.O.F. 07-IV-2000

Modificación a la Norma D.O.F. 18-I-2001

Aclaración a la Modificación D.O.F. 27-III-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

D.O.F. 05-X-2000

Modificación a la Norma D.O.F. 31-X-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica.

D.O.F. 11-X-1999

Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, para la vigilancia, prevención y control del complejo teniasis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.

D.O.F. 21-VIII-1996

Proyecto de Modificación D.O.F. 11-IX-2000

Respuesta al Proyecto D.O.F. 04-VI-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-1994, para la prevención y control de la brucelosis en el hombre en el primer nivel de atención.

D.O.F. 30-XI-1995

Proyecto de Modificación D.O.F. 27-VI-2000

Modificación a la Norma D.O.F. 02-II-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA2-1994, Medicina Preventiva.

Para prevención y control de las infecciones respiratorias agudas en la atención primaria a la salud.

D.O.F. 11-IV-1996

Norma Oficial Mexicana de Emergencias NOM-EM-001-SSA2-1999, para la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.

D.O.F. 19-X-1999

Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA2-1998, para la vigilancia, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

D.O.F. 26-I-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-1999, para la prevención, control y eliminación de la lepra.

D.O.F. 17-I-2001



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

17

Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.

D.O.F. 2-II-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2002, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.

D.O.F. 21-VII-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.

D.O.F. 21-VII-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

D.O.F. 19-IX-2003

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-002-SSA2-2003, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

D.O.F. 26-XI-2003

OTROS ORDENAMIENTOS

Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos 1996

D.O.F. 15-XI-1996

Aclaración D.O.F. 13-II-1997

Primera actualización D.O.F. 16-V-1997

Segunda actualización D.O.F. 21-VII-1997

Tercera actualización D.O.F. 27-X-1997

Cuarta actualización D.O.F. 09-VII-1998

Quinta actualización D.O.F. 02-VI-1999

Sexta actualización D.O.F. 08-XII-1999

Séptima actualización D.O.F. 25-IV-2000

Octava actualización D.O.F. 07-II-2001

Novena actualización D.O.F. 11-II-2002

Décima actualización D.O.F. 12-IV-2002

Undécima actualización D.O.F. 01-VIII-2002

Decimotercera actualización D.O.F. 03-X-2003

Decimocuarta actualización D.O.F. 10-XI-2003

Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

D.O.F. 17-VIII-1998

Primera actualización D.O.F. 12-X-1998

Segunda actualización D.O.F. 26-XI-1998

Tercera actualización D.O.F. 10-III-1999

Cuarta actualización D.O.F. 20-IX-1999

Quinta actualización D.O.F. 20-XII-1999

Sexta actualización D.O.F. 05-IV-2000

Séptima actualización D.O.F. 19-II-2001

Octava actualización D.O.F. 29-VII-2002

Novena actualización D.O.F. 30-VII-2002

Décima actualización D.O.F. 08-IV-2003



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

18

Undécima actualización D.O.F. 23-IV-2003
Duodécima actualización D.O.F. 14-X-2003

Sistema Nacional de Cuotas de Recuperación emitido por la Dirección General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.
Enero, 1991

Norma de Comisiones, Viáticos Nacionales, Viáticos Internacionales y Pasajes para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
17-III-1998 (Vigencia 17-V-1998)

Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada.
D.O.F. 15-III-1999

Aviso por el que se da a conocer el Formato de solicitud de certificación de firmas.
D.O.F. 28-VI-1999

Reglas para la Operación del Ramo de Salud.
D.O.F. 24-V-2000
Adición D.O.F. 26-IV-2001. Acuerdo Modificatorio D.O.F. 10-X-2003

Normas para la administración y baja de bienes muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 03-IX-2001

Manual de Organización General de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 08-X-2001

Manual de Organización de Puestos y Percepciones de los Servidores Públicos de Mando.
D.O.F. 26-II-2003
Aclaración D.O.F. 06-III-2003

Normas para la Operación del Registro de Servidores Públicos.
D.O.F. 06-V-2002
Ref. D.O.F. 01-IV-2003

Oficio-Circular por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 31-VII-2002

Oficio Circular por el que se dan a conocer las Disposiciones a que se refiere el primer párrafo del artículo vigésimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, por las que se determinan los formatos y medios electrónicos a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir el inventario actualizado de los bienes con que cuentan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
D.O.F. 30-IV-2003



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

19

Aviso por el que se notifican los sitios de internet en los que aparecerá el anteproyecto de Lineamientos generales para la organización, conservación y custodia de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 05-XI-2003



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

20

V. ATRIBUCIONES

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD

D.O.F. 19-I-2004

ARTICULO 45.- Corresponde al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades

I.- Proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres; de prevención, tratamiento y control de enfermedades bucales, así como de vigilancia epidemiológica y de laboratorio por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, y evaluar su impacto;

II.- Coordinar y efectuar la supervisión y evaluación de los programas de acción encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en colaboración con las unidades administrativas competentes;

III.- Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la definición y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, por lo que se refiere a los Servicios de Salud a la Comunidad, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

IV.- Fomentar, coordinar y, en su caso, efectuar investigación y desarrollo tecnológico en materia de vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades, así como participar en la realización de estudios que permitan mejorar y actualizar los métodos y técnicas en la materia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

V.- Participar en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y los contenidos técnicos de los materiales de comunicación social en el ámbito de su competencia, así como de los materiales didácticos y metodologías que se utilicen para la capacitación y actualización dirigida al personal institucional y comunitario que desarrolla los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VI.- Coordinar, por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública y el Comité Nacional de Laboratorios Autorizados de Salud Pública, así como proporcionar servicios auxiliares de diagnóstico, control de calidad y referencia epidemiológicos;

VII.- Elaborar y expedir normas oficiales mexicanas en la materia de su competencia, formular las respuestas a los comentarios recibidos a los proyectos de dichas normas, así como vigilar su cumplimiento;

VIII.- Supervisar y evaluar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de prevención de enfermedades, así como del control de los problemas epidemiológicos del país;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

21

IX.- Certificar el desempeño de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones, comunidades, establecimientos o individuos, según sea el caso, en relación con los programas del ámbito de su competencia;

X.- Promover mecanismos para fomentar e integrar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones materia de su competencia;

XI.- Coordinar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, incluyendo el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como las acciones de vigilancia epidemiológica internacional;

XII.- Coordinar la instrumentación de las acciones en materia de seguridad en salud, en colaboración con las unidades administrativas competentes;

XIII.- Establecer, supervisar y evaluar, en la materia de su competencia, los registros nominales de casos de enfermedades, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XIV.- Difundir en forma oportuna los resultados e información generada por las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de atención de urgencias y desastres, vigilancia epidemiológica y demás que lleve a cabo;

XV.- Coordinar, supervisar y evaluar la administración y operación de las unidades administrativas que le estén adscritas;

XVI.- Establecer las especificaciones técnicas del equipo e insumos que se utilizan en los programas a su cargo;

XVII.- Proponer o definir, según sea el caso, los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XVIII.- Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de la prestación de los servicios de salud en materia de su competencia;

XIX.- Proponer los lineamientos y procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación relacionados con los programas a su cargo;

XX.- Expedir, conforme a las disposiciones legales aplicables, los lineamientos para la aprobación o certificación de técnicas, métodos y laboratorios en materia de diagnóstico y referencia epidemiológicos, incluyendo el personal que labore en éstos, así como realizar la evaluación y, en su caso, emitir la aprobación o certificación correspondiente;

XXI.- Proponer la forma y términos de la aplicación de los recursos que obtenga por cualquier título legal, en función del desarrollo de las funciones que el Centro tiene encomendadas, y

XXII.- Imponer sanciones y aplicar las medidas de seguridad en la esfera de su competencia, así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas a través del procedimiento administrativo de ejecución.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

22

Las direcciones generales adjuntas de Programas Preventivos, de Epidemiología, del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, forman parte del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de enfermedades, y podrán ejercer las facultades que se establecen en el presente artículo, así como las que se señalan en las fracciones V, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, y XX del artículo 38 del presente Reglamento.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

23

VI.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Proveer información y conocimientos epidemiológicos oportunos y de calidad para orientar las acciones de salud.

VISIÓN

Ser una institución estratégica de excelencia dependiente de la secretaria de salud, líder en el ámbito nacional e internacional que cumpla con su misión en un ambiente de desarrollo individual y grupal en el que los usuarios y clientes internos se sientan satisfechos por el producto proporcionado.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

24

VII ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.6.5.2 Dirección General Adjunta de Epidemiología.

1.6.5.2.1 Dirección de Información Epidemiológica.

1.6.5.2.1.1 Subdirección de Notificación y Registros Epidemiológicos.

1.6.5.2.1.1.1 Departamento de Procesamiento de Información Epidemiológica.

1.6.5.2.1.1.2 Departamento de Recepción de Información Epidemiológica.

1.6.5.2.1.2 Subdirección de Diagnóstico y Análisis Epidemiológicos.

1.6.5.2.1.2.1 Departamento de Análisis de Información Epidemiológica.

1.6.5.2.2 Dirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmisibles.

1.6.5.2.2.1 Subdirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Emergentes y Reemergentes.

1.6.5.2.2.1.1 Departamento de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmitidas por Vector.

1.6.5.2.2.1.2 Departamento de Vigilancia Epidemiológica de Tuberculosis.

1.6.5.2.2.2 Subdirección de Sistemas Especiales de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmisibles.

1.6.5.2.2.2.1 Departamento de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Prevenibles por Vacunación.

1.6.5.2.3 Dirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles.

1.6.5.2.3.1 Subdirección de Sistemas Especiales de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles.

1.6.5.2.3.1.1 Departamento de Desarrollo Operativo para la Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles.

1.6.5.2.3.2 Subdirección de Vigilancia Epidemiológica de Neoplasias Malignas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

25

1.6.5.2.4 Dirección de Investigación Operativa Epidemiológica.

1.6.5.2.4.1 Subdirección de Sistemas Automatizados de Epidemiología.

1.6.5.2.0.1 Coordinación Administrativa.

1.6.5.2.0.1.1 Departamento de Recursos Humanos, Materiales y
Financieros.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

26



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

27

IX.- DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1.6.5.2 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

OBJETIVO

Establecer y emitir la normatividad para la vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles y no transmisibles en apoyo a los programas sustantivos de prevención y control de enfermedades, así como operar los programas de prevención y control del cólera y de urgencias y desastres.

FUNCIONES

Emitir el diagnóstico nacional de necesidades y recursos que participan en el desarrollo del quehacer epidemiológico y la vigilancia de los padecimientos transmisibles, no transmisibles y mortalidad.

Autorizar, establecer y evaluar los sistemas y programas para el desarrollo del quehacer epidemiológico y la vigilancia de padecimientos transmisibles, no transmisibles y de mortalidad.

Establecer, con la participación de las entidades federativas, los convenios de colaboración necesarios entre instituciones del sector salud y otros sectores para operar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica.

Proponer los instrumentos informáticos que permitan el manejo oportuno y análisis de información epidemiológica generada.

Asesorar y coadyuvar, en su caso, la operación del sistema de vigilancia epidemiológica simplificada.

Establecer la aplicación de normas y procedimientos para el desarrollo del quehacer y la vigilancia epidemiológica de la mortalidad.

Establecer, emitir y evaluar las normas y lineamientos para fortalecer la notificación inmediata de casos, brotes y estudios epidemiológicos y vigilancia epidemiológica de la mortalidad.

Establecer y evaluar la aplicación de las normas y lineamientos para llevar a cabo la vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles y no transmisibles sujetas a vigilancia epidemiológica Específica, que incluye a las Prevenibles por vacunación, diarreicas, respiratorias, transmisibles por vector, defectos del tubo neural, crónicas, accidentes, entre otras.

Proponer la actualización, promoción y evaluación de la aplicación de normas y lineamientos para llevar a cabo la vigilancia epidemiológica de las enfermedades sujetas al Reglamento Sanitario Internacional y de Servicios de Sanidad Internacional.

Determinar los padecimientos sujetos de registro nominal de acuerdo a la normatividad vigente (NOM-017-SSA2-1994, inciso 8.7.1).

Conducir el apoyo técnico, capacitación y actualización de instructores en las entidades federativas y las instituciones para la codificación de la morbilidad.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

28

Establecer los requerimientos mínimos indispensables de formación académica y capacitación para desempeñar las funciones inherentes a la vigilancia epidemiológica y a las actividades ligadas a ellas tales como la investigación y el laboratorio entre otras, diseñando un paquete de formación y capacitación de recursos humanos.

Colaborar en la capacitación de recursos humanos en epidemiología a través del diseño. Organización y realización de cursos académicos y científicos.

Determinar las propiedades de la formación de recursos humanos en el campo de la epidemiología a nivel nacional.

Normar y conducir las actividades de investigación epidemiología y diagnóstico de enfermedades realizadas en apoyo a la vigilancia epidemiológica, con la colaboración de los Servicios Estatales de Salud.

Establecer la investigación epidemiológica y evaluación de alternativas a los problemas detectados para el control y prevención de enfermedades y riesgos de la salud, así como la identificación de los determinantes de la enfermedad y la utilización de servicios.

Establecer y evaluar la aplicación de las normas y lineamientos para llevar a cabo encuestas epidemiológicas nacionales.

Establecer y conducir el Sistema de Encuestas Nacionales de Salud.

Conducir la actualización y administración del marco muestral de la Secretaría de Salud en coordinación con los institutos que estén involucrados en encuestas y censos nacionales.

Disponer del análisis de información y la elaboración de reportes basados en los datos de morbilidad y mortalidad orientados al estudio de sus características y tendencias.

Emitir los procedimientos de laboratorio para el y la caracterización molecular de los agentes etiológicos de las enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica.

Informar a las autoridades correspondientes sobre la situación de los programas prioritarios emergentes, con el propósito de orientar la toma de decisiones y las políticas de salud.

Informar el resultado de las actividades de vigilancia epidemiológica nacional de la morbilidad y la mortalidad, de investigación y las encuestas de salud, a través de informes, boletines, monografías, reportes técnicos, artículos científicos y medios audiovisuales diversos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

29

1.6.5.2.1 DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

OBJETIVO

Administrar el componente del Sistema Nacional de Vigilancia de Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedad Sujetos a Vigilancia Epidemiológica, analizar la información y difundir los resultados en forma periódica, para una toma de decisiones adecuada y oportuna, que permita llevar a cabo las acciones de prevención y control de enfermedades. Así mismo, vigilar la correcta aplicación de la normatividad de materia de automatización de información epidemiológica.

FUNCIONES

Planear la operación eficiente del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, en el componente de notificación semanal de casos nuevos de enfermedad sujetos a vigilancia epidemiológica.

Establecer coordinación con las dependencias del sector salud para el adecuado funcionamiento del Sistema de Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedad sujetos a vigilancia epidemiológica.

Consolidar, organizar y analizar la información epidemiológica del país, obtenida mediante el Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica, en su componente de notificación semanal de casos nuevos de enfermedad sujeto a vigilancia epidemiológica.

Administrar, establecer y manejar la base de datos de información de casos nuevos de enfermedades del nivel nacional.

Contribuir a la divulgación de la información epidemiológica por medio de publicaciones. y medios magnéticos.

Dar seguimiento y asesorar la correcta operación del Sistema Único Automatizado para la Vigilancia Epidemiológica.

Dirigir las actividades del Grupo Técnico de Información del Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica.

Participar, coordinar y dar seguimiento a las acciones interinstitucionales del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en su componente de Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedad Sujetos a Vigilancia Epidemiológica.

Integrar el diagnóstico de morbilidad nacional y por entidad federativa.

Coordinar la edición semanal del Boletín Epidemiología.

Apoyo a la administración de la comunicación de la Dirección General de Adjunta de Epidemiología vía electrónica, mediante el uso de la REDSSA, Internet y Pagina Web.

Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual de la Dirección General Adjunta de Epidemiología.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

30

1.6.5.2.1.1 SUBDIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Y REGISTROS EPIDEMIOLÓGICOS

OBJETIVO

Coordinar, analizar y divulgar la notificación y registros epidemiológicos de los casos nuevos de enfermedades en todos los niveles operativos.

FUNCIONES

Coordinar la operación del sistema de notificación semanal en cuanto a su recepción, proceso y análisis.

Organizar el Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica, en el componente de Notificación Semanal de casos nuevos.

Coordinar la integración del diagnóstico de morbilidad nacional en documentos oficiales.

Vigilar la notificación de casos sospechosos, probables, compatibles y confirmados.

Establecer mecanismos de verificación de la concordancia entre los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica y el Sistema de notificación Semanal de casos.

Elaborar los indicadores de seguimiento en la operación de Sistema de notificación Semanal de casos.

Participar en el proceso de actualización de la Norma Oficial Mexicana para la Vigilancia Epidemiológica.

Vigilar el proceso de integración del Boletín de Epidemiología.

Apoyar la adquisición de habilidades del personal en la operación del sistema de notificación semanal de casos nuevos de enfermedad sujetos a vigilancia epidemiológica.

Participar en la actualización del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Dar seguimiento a la calidad de la información del Sistema de notificación de casos por entidad federativa.

Apoyar la gestión para la actualización el catálogo de unidades médicas de todo el Sector Salud.

Distribuir los formatos de llenado para la notificación de casos semanal con base al catálogo de unidades.

Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual de la Dirección de Información Epidemiológica.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

31

1.6.5.2.1.1.1 DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

OBJETIVO

Revisar y concentrar la información de casos nuevos de enfermedades, generada en las diferentes áreas operativas del sector salud del país y actualizar el Sistema Único Automatizado de Vigilancia Epidemiológica (SUAVE) con la finalidad de hacer más eficiente el flujo, manejo y concentración de la información epidemiológica en el ámbito nacional.

FUNCIONES

Recibir y concentrar información por medio de sistemas computarizados.

Generar archivos para la utilización de la información en el órgano oficial de información epidemiológica, en su edición semanal, mensual y trimestral; para los anuarios de morbilidad; así como para los programas especiales de vigilancia epidemiológica.

Proporcionar información para la elaboración de indicadores de notificación: concordancia, consistencia, cumplimiento y cobertura.

Coordinar con las áreas correspondientes para identificar requerimientos en los sistemas de información así como establecer los estándares para la determinación de las variables que contendrán los módulos del SUAVE, desarrollo de los módulos e integración de los mismos y su distribución a los usuarios.

Apoyar y asesorar a las áreas usuarias de la información epidemiológica, de los diferentes niveles técnico administrativos del sector salud del país para mejorar el aprovechamiento y optimización de los sistemas y equipos de cómputo.

Depurar y mantener en forma congruente las bases de datos generadas, así como actualizar e integrar catálogos de los diferentes sistemas.

Procurar la facilidad de la operación del sistema de procesamiento electrónico de datos como el mantenimiento del SUAVE.

Favorecer las habilidades de los epidemiólogos estatales y jurisdiccionales, así como al personal técnico encargado de la operación de SUAVE en el nivel nacional.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

32

1.6.5.2.1.1.2

DEPARTAMENTO DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

OBJETIVO

Recibir la información epidemiológica que genera el Sistema de Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedad de Casos Nuevos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica para alimentar al Sistema Nacional de vigilancia Epidemiológica a nivel nacional.

FUNCIONES

Definir y difundir el calendario de recepción de la información epidemiológica a las 32 entidades federativas.

Validar las bases de datos recibidas y de acuerdo a los criterios de calidad de la información clasificarla.

Apoyar a las áreas usuarias del Sistema de notificación semanal de casos nuevos en los criterios de validación de la información para que los Servicios Estatales cumplan con los mismos.

Favorecer la adquisición de habilidades de los usuarios del Sistema de notificación semanal de casos nuevos en el uso de los indicadores de calidad.

Dar seguimiento a la adecuada operación del Sistema de notificación semanal de casos nuevos, según criterios de calidad definidos.

Vigilar la correcta operación de los criterios de calidad definidos, para su actualización oportuna.

Favorecer la planeación de nuevas intervenciones en salud mediante el uso de indicadores de calidad.

Enlazar los parámetros de calidad a los niveles operativos

Emitir los resultados de la aplicación de los criterios de calidad de la información.

Establecer los mecanismos de retroalimentación de la información bajo la interpretación de la calidad



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

33

1.6.5.2.1.2 SUBDIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS EPIDEMIOLÓGICOS

OBJETIVO.

Fomentar el análisis epidemiológico a partir de la información generada por el Sistema de Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedad y su relación con los sistemas especiales.

FUNCIONES.

Conformar un diagnóstico situacional y un marco de prioridades para riesgos en salud.

Asesorar las acciones de seguimiento, interpretación y análisis de los padecimientos de notificación obligatoria.

Establecer mecanismos para el control de calidad en el proceso de análisis.

Contribuir en la Elaboración o utilización de metodología de análisis para el seguimiento de los indicadores del Sistema de Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedad y su relación con los sistemas especiales.

Elaborar y actualizar los manuales y lineamientos de los padecimientos del Sistema Único Automatizado de Vigilancia Epidemiológica (SUAVE) de acuerdo a las necesidades identificadas del análisis realizado.

Proponer metodologías alternativas para el análisis e interpretación de los resultados de las investigaciones.

Contribuir con el área de investigación en la integración de proyectos que permitan la caracterización epidemiológica del país.

Participar en el proceso de integración del Boletín Epidemiológico.

Coadyuvar con los Sistemas Especiales de Vigilancia Epidemiológica a efecto de completar la caracterización epidemiológica de los padecimientos de notificación obligatoria.

Participar en la integración del Programa Operativo Anual de la Dirección de Información Epidemiológica.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

34

1.6.5.2.1.2.1 DEPARTAMENTO DE ANALISIS DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

OBJETIVO

Concentrar, analizar y divulgar la información de los casos nuevos de las enfermedades en todos los niveles de operación y población en general.

FUNCIONES.

Asesorar la capacidad de análisis del personal responsable del sistema de notificación semanal de casos nuevos de enfermedades sujetos a vigilancia epidemiológica en los diferentes niveles operativos.

Generar análisis de información epidemiológica de los padecimientos de notificación obligatoria, para las entidades federativas y en el ámbito nacional.

Difundir los análisis de la información epidemiológica de los padecimientos de notificación obligatoria.

Dar seguimiento en los diferentes escenarios de las instituciones de salud, para verificar el funcionamiento del SUAVE.

Establecer y vigilar el cumplimiento de los indicadores del sistema.

Efectuar el análisis epidemiológico de los padecimientos de notificación obligatoria que oriente la toma de decisiones.

Elaborar documentos de trabajo de padecimientos de interés epidemiológico para consulta y apoyo a la toma de decisiones.

Apoyar la integración del Boletín Epidemiología.

Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual de la Dirección de Información Epidemiológica.

Coordinar acciones de capacitación del personal técnico administrativo referente al funcionamiento del SUAVE.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

35

1.6.5.2.2 DIRECCION DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

OBJETIVO

Establecer, conducir y evaluar las acciones de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles, para la generación y análisis de información en apoyo a los programas sustantivos de prevención y control.

FUNCIONES

Conducir la aplicación y el desarrollo de la normatividad y de los procedimientos de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles.

Coordinar la participación interinstitucional y sectorial para la vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles, en apoyo a los programas sustantivos de prevención y control.

Establecer el uso de información epidemiológica para las acciones de prevención, control y formulación de políticas y programas nacionales de vigilancia epidemiológica.

Definir y coordinar los recursos necesarios que garanticen la operación y desarrollo de las acciones de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles, y de aquellas sujetas a vigilancia epidemiológica especial.

Valorar la aplicación periódica de mecanismos integrales de supervisión y control en los distintos niveles técnicos y administrativos.

Participar en el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica para coordinar el funcionamiento operativo y establecer los mecanismos de seguimiento y apoyo a los Comités Estatales que lo requieran.

Promover las acciones de investigación de epidemiología en apoyo a la vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles.

Proponer alternativas de solución a los problemas detectados a través de los mecanismos vigentes de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles.

Difundir información epidemiológica de enfermedades transmisibles de notificación inmediata para el establecimiento de medidas oportunas de intervención.

Establecer sistemas automatizados para el manejo de información epidemiológica de enfermedades transmisibles.

Conducir el diseño y operación de sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles de acuerdo a las necesidades de los servicios de salud y actualización permanente.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

36

Contribuir al fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica de la mortalidad en todas las instituciones y niveles del Sistema Nacional de Salud.

Coadyuvar en la difusión de los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles en instancias internacionales y organizaciones no gubernamentales.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

37

1.6.5.2.2.1 SUBDIRECCION DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE ENFERMEDADES EMERGENTES Y REEMERGENTES

OBJETIVOS

Desarrollar e instrumentar los sistemas de vigilancia epidemiológica para enfermedades transmitidas por microbacterias, virus de la inmunodeficiencia humana, y otros microorganismos que producen zoonosis u otras enfermedades de transmisión sexual, así como las enfermedades transmitidas por vectores a nivel nacional, en apoyo a los programas sustantivos respectivos.

FUNCIONES

Desarrollar normas y procedimientos para la operación de sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmitidas por microbacterias, virus de la inmunodeficiencia humana y otros microorganismos que producen zoonosis u otras enfermedades de transmisión sexual, así como las enfermedades transmitidas por vectores.

Propiciar la implementación de sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmitidas por microbacterias, virus de la inmunodeficiencia humana y otros microorganismos que producen zoonosis y otras enfermedades de transmisión sexual, así como las enfermedades transmitidas por vectores, para mejorar la toma de decisiones respectivas.

Participar en acciones de supervisión integral y asesoría de sistemas de vigilancia de enfermedades transmitidas por microbacterias, virus de la inmunodeficiencia humana y otros microorganismos que producen zoonosis u otras enfermedades de transmisión sexual, así como las enfermedades transmitidas por vectores, para optimizar las actividades de vigilancia en las entidades.

Evaluar y promover el uso de información de los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmitidas por microbacterias, virus de la inmunodeficiencia humana y otros microorganismos que producen zoonosis u otras enfermedades de transmisión sexual, así como las enfermedades transmitidas por vectores y la generación de informes de resultados, en apoyo al establecimiento de mecanismos institucionales de prevención y control.

Propiciar la formación y desarrollo de recursos humanos en las entidades federativas para la vigilancia epidemiológica de enfermedades transmitidas por microbacterias, virus de la inmunodeficiencia humana y otros microorganismos que producen zoonosis u otras enfermedades de transmisión sexual, así como las enfermedades transmitidas por vectores y así mejorar la calidad de la información epidemiológica.

Definir los lineamientos técnicos-administrativos para la supervisión y evaluación periódica por niveles de la vigilancia epidemiológica de enfermedades transmitidas por microbacterias, virus de la inmunodeficiencia humana y otros microorganismos que producen zoonosis u otras enfermedades de transmisión sexual, así como las enfermedades transmitidas por vectores.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

38

Integrar los procedimientos de las áreas de vigilancia epidemiológica, Red Nacional de Laboratorios, programas prioritarios y de otras instancias de apoyo para el diagnóstico epidemiológico de enfermedades transmitidas por micobacterias, virus de la inmunodeficiencia humana y otros microorganismos que producen zoonosis u otras enfermedades de transmisión sexual, así como las enfermedades transmitidas por vectores.

Establecer alternativas de solución a los problemas detectados en la notificación y seguimiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmitidas por micobacterias, virus de la inmunodeficiencia humana y otros microorganismos que producen zoonosis u otras enfermedades de transmisión sexual, así como las enfermedades transmitidas por vectores.

Favorecer el desarrollo de programas interinstitucionales a efecto de mejorar los sistemas de vigilancia de enfermedades transmitidas por micobacterias, virus de la inmunodeficiencia humana y otros microorganismos que producen zoonosis u otras enfermedades de transmisión sexual, así como las enfermedades transmitidas por vectores.

Apoyar en el control gerencial de área administrativa de la dirección de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles para optimizar los recursos de esta última.

Coordinar los estudios epidemiológicos de campo (casos, brotes y situaciones especiales) relacionados con la vigilancia especial de enfermedades transmitidas por micobacterias, virus de la inmunodeficiencia humana y otros microorganismos que producen zoonosis u otras enfermedades de transmisión sexual, así como las enfermedades transmitidas por vectores, para el mejor funcionamiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica.

Instrumentar la vigilancia epidemiológica de la mortalidad en todas las instituciones y niveles del Sistema Nacional de Salud, para obtener información más completa que apoye la toma de decisiones de los programas sustantivos.

Elaborar y/o actualizar manuales de material de apoyo para los sistemas de vigilancia de enfermedades diarreicas e infecciones respiratorias agudas y nutrición.

Captar, procesar y analizar información de la morbilidad y mortalidad de las enfermedades diarreicas e infecciones respiratorias agudas y nutrición, para vigilar estas enfermedades en la población menor de cinco años.

Apoyar la capacitación de personal operativo en los distintos niveles de atención sobre la vigilancia epidemiológica de las enfermedades diarreicas e infecciones respiratorias agudas y nutrición.

Definir y evaluar indicadores específicos de vigilancia epidemiológica para las enfermedades diarreicas e infecciones respiratorias agudas y nutrición.

Impulsar el uso de la información epidemiológica para orientar las acciones de prevención y de las enfermedades diarreicas e infecciones respiratorias agudas y nutrición.

Mantener actualizado el registro de casos de cólera y la Red de Notificación Negativa de Cólera para conocer oportunamente el panorama epidemiológico nacional y estatal, así como la ausencia o presencia de casos confirmados y sospechosos que apoye la toma de decisiones.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

39

Operar el sistema de vigilancia de mortalidad por IRA / EDA en menores de cinco años, en el nivel nacional.

Desarrollar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica Simplificada adoptando sistemas innovadores de tecnología informática e impulsar en todas las entidades su instrumentación.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

40

1.6.5.2.2.1.1 DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR

OBJETIVO

Coordinar, operar, supervisar y evaluar los sistemas de vigilancia de enfermedades transmisibles por vector y zoonosis a nivel nacional, en apoyo a los programas sustantivos de prevención y control correspondientes.

FUNCIONES

Elaborar y/o actualizar manuales y material de apoyo para los sistemas de vigilancia de enfermedades transmisibles por vector y zoonosis.

Captar, procesar y analizar información de la morbilidad y mortalidad por enfermedades transmitidas por vector y zoonosis, para vigilar estas enfermedades en la población.

Definir y valorar los indicadores específicos de los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles por vector y zoonosis, para evaluar los procedimientos de los mismos en las entidades federativas.

Supervisar y asesorar los sistemas de vigilancia epidemiológica para apoyar en la aplicación de normas y procedimientos.

Realizar estudios de campo (casos, brotes y situaciones especiales) para mejorar el conocimiento epidemiológico de las enfermedades transmitidas por vector y zoonosis.

Impulsar el uso de la información epidemiológica para orientar las acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector y zoonosis.

Elaborar y difundir informes epidemiológicos para retroalimentar al personal de salud en todos los niveles del Sistema Nacional de Salud, sobre la situación epidemiológica de estas enfermedades.

Mantener actualizado el panorama epidemiológico de las enfermedades transmitidas por vector y zoonosis a nivel nacional.

Coordinar la operación del Programa de Reforzamiento para la Vigilancia Epidemiológica de Dengue y Dengue Hemorrágico.

Analizar la información epidemiológica sobre estas enfermedades para apoyar la toma de decisiones en relación a las actividades de control de los programas respectivos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

41

1.6.5.2.2.1.2 DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE TUBERCULOSIS

OBJETIVO

Coordinar, operar, supervisar y evaluar los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Influenza, Tuberculosis y Lepra a nivel nacional, en apoyo a los programas de prevención y control correspondientes.

FUNCIONES

Elaborar y/o actualizar manuales y material de apoyo para los sistemas de vigilancia de tuberculosis, lepra e influenza.

Captar, procesar y analizar información de la morbilidad y mortalidad de la tuberculosis y la influenza, para vigilar estas enfermedades en la población.

Definir y evaluar indicadores específicos de vigilancia epidemiológica de tuberculosis, lepra e influenza para identificar grupos y áreas de riesgo y orientar acciones de prevención y control.

Participar y coordinar estudios de campo de la tuberculosis y la influenza (casos, brotes y situaciones especiales) para tratar de reducir los riesgos de la salud a través de unidades de control.

Impulsar el uso de la información epidemiológica para orientar las acciones de prevención de la tuberculosis y la influenza.

Elaborar y difundir informes epidemiológicos sobre tuberculosis, lepra e influenza en el boletín del Sistema Nacional de Salud y revistas nacionales e internacionales.

Mantener actualizado el panorama epidemiológico de la tuberculosis, lepra e influenza a nivel nacional.

Conformar el Registro Nominal y de seguimiento de casos de tuberculosis a través del Sistema Informático EPI-TB.

Apoyar la vigilancia epidemiológica de la mortalidad por tuberculosis, lepra e influenza en grupos y áreas de alto riesgo.

Desarrollar el sistema de vigilancia epidemiológica de lepra y el sistema de vigilancia epidemiológica de influenza con el objeto de conocer el comportamiento de las enfermedades para identificar grupos y áreas de riesgo a fin de orientar las acciones de prevención y control.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

42

1.6.5.2.2 SUBDIRECCION DE SISTEMAS ESPECIALES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

OBJETIVO

Desarrollar e instrumentar los sistemas de vigilancia epidemiológica para enfermedades prevenibles por vacunación, diarreicas y respiratorias agudas a nivel nacional, en apoyo a los programas sustantivos respectivos.

FUNCIONES

Desarrollar normas y procedimientos para la operación de sistemas de vigilancia de enfermedades prevenibles por vacunación y las enfermedades diarreicas y respiratorias agudas.

Propiciar la implementación de sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades prevenibles por vacunación, diarreicas y respiratorias agudas, para mejorar la toma de decisiones respectivas.

Participar en acciones de supervisión integral y asesoría de sistemas de vigilancia de enfermedades prevenibles por vacunación, diarreicas y respiratorias agudas, para optimizar las actividades de la vigilancia en las entidades.

Evaluar y promover el uso de información de los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades prevenibles por vacunación, diarreicas y respiratorias agudas, para optimizar las actividades de la vigilancia en las entidades.

Evaluar y promover el uso de información de los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades prevenibles por vacunación, diarreicas y respiratorias agudas y la generación de informes de resultados, en apoyo al establecimiento de mecanismos institucionales de prevención y control.

Propiciar la formación y desarrollo de recursos humanos en las entidades federativas para la vigilancia epidemiológica de enfermedades prevenibles por vacunación, diarreicas y respiratorias agudas y así mejorar la calidad de la información epidemiológica.

Definir los lineamientos técnicos-administrativos para la supervisión y evaluación periódica por niveles de la vigilancia epidemiológica de enfermedades prevenibles por vacunación, diarreicas y respiratorias agudas.

Establecer alternativas de solución a los problemas detectados en la notificación y seguimiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades prevenibles por vacunación, diarreicas y respiratorias agudas.

Auxiliar el diseño de mecanismos de vigilancia epidemiológica internacional como apoyo a los sistemas y programas sustantivos relacionados.

Integrar los procedimientos de las áreas de vigilancia epidemiológica, Red Nacional de Laboratorios, programas prioritarios y de otras instancias de apoyo para el diagnóstico epidemiológico de enfermedades prevenibles por vacunación y las enfermedades diarreicas y respiratorias agudas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

43

Favorecer el desarrollo de programas interinstitucionales a efecto de mejorar los sistemas de enfermedades prevenibles por vacunación, diarreicas y respiratorias agudas.

Coordinar los estudios epidemiológicos de campo (casos, brotes y situaciones especiales) relacionados con la vigilancia especial de enfermedades prevenibles por vacunación, diarreicas y respiratorias agudas, para el mejor funcionamiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica.

Elaborar y/o actualizar manuales y material de apoyo para sistemas de vigilancia de VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual.

Captar, procesar y analizar información de la morbilidad y mortalidad de individuos que viven con VIH, de casos de SIDA y enfermos de otras infecciones de transmisión sexual, para vigilar estas enfermedades en la población.

Definir y valorar los indicadores específicos de sistemas de vigilancia de VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, para evaluar los procedimientos de los mismos en las entidades federativas.

Supervisar y asesorar sistemas de vigilancia de VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual para apoyar en la aplicación de normas y procedimientos.

Realizar estudios de campo (casos, brotes y situaciones especiales) para mejorar el conocimiento epidemiológico de individuos que viven con VIH, de casos de SIDA y de otras infecciones de transmisión sexual.

Impulsar el uso de la información epidemiológica para orientar las acciones de prevención y de individuos que viven con VIH, de casos de SIDA y enfermos de otras infecciones de transmisión sexual.

Conformar el Registro Nacional y de seguimiento de casos de estas enfermedades a través del Sistema Informático EPI-SIDA.

Elaborar y difundir informes epidemiológicos para retroalimentar al personal de salud en todos los niveles del Sistema Nacional de Salud, sobre la situación epidemiológica de estas enfermedades.

Mantener actualizado el panorama epidemiológico de individuos que viven con VIH, de casos de SIDA y enfermos de otras infecciones de transmisión sexual a nivel nacional.

Desarrollar los sistemas específicos de vigilancia epidemiológica de: Sífilis congénita y adquirida, Gonorrea, Herpes genital, Chancro, a fin de informar oportuna y eficientemente al programa respectivo.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

44

1.6.5.2.2.1 DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACION

OBJETIVOS

Coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar los sistemas de vigilancia de enfermedades prevenibles por vacunación a nivel nacional, en apoyo a los programas sustantivos de prevención y control correspondientes.

FUNCIONES

Elaborar y/o actualizar manuales y material de apoyo para los sistemas de vigilancia de enfermedades prevenibles por vacunación.

Captar, procesar y analizar información de la morbilidad y mortalidad de enfermedades prevenibles por vacunación, para vigilar estas enfermedades en la población.

Clasificar grupos y áreas de riesgo para aumentar las acciones de prevención y control de enfermedades prevenibles por vacunación.

Definir y evaluar indicadores específicos de vigilancia epidemiológica de enfermedades prevenibles por vacunación.

Participar y coordinar estudios de campo de enfermedades prevenibles por vacunación (casos, brotes y situaciones especiales) para conocer los daños a la salud y orientar la prevención o control.

Participar en las acciones de supervisión integral y asesoría de los sistemas correspondientes para identificar desviaciones en la vigilancia epidemiológica.

Elaborar y difundir informes epidemiológicos, así como actualizar el panorama epidemiológico de las enfermedades prevenibles por vacunación a nivel nacional.

Apoyar a los estados en la operación de los sistemas de vigilancia epidemiológica de: Parálisis Flácida Aguda (Poliomielitis), Enfermedad Febril Exantemática (Sarampión, Rubéola y Rubéola Congénita), Síndrome Coqueluchoide (Tos ferina), Difteria, Tétanos y Tétanos Neonatal, Infecciones Invasivas por *Haemophilus Influenzae* a través de capacitación, supervisión, asesoría y logística.

Participar en la evaluación de los programas de enfermedades prevenibles por vacunación.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

45

1.6.5.2.3 DIRECCIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

OBJETIVOS

Definir estrategias para el establecimiento y aplicación de la normatividad referente a la vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles para generar, recopilar, procesar, analizar e interpretar información de utilidad a los programas sustantivos, con el fin de contribuir a la correcta toma de decisiones en todo el país para la prevención y control de este grupo de padecimientos.

FUNCIONES

Asesorar la elaboración, revisión y actualización regular de los reglamentos, normas e instructivos en materia de vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles por medio de acuerdos interinstitucionales, para instrumentar y verificar en todo el territorio nacional, el cumplimiento de las disposiciones correspondientes.

Fortalecer las actividades de la vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles que realizan las entidades federativas e instituciones de salud, por medio de la promoción de convenios con organismos públicos y privados para asegurar su cumplimiento oportuno y eficaz.

Establecer, impulsar y operar proyectos específicos de investigación y acciones de vigilancia epidemiológica complementaria en los distintos niveles de atención, para que contribuyan a generar hipótesis sobre el comportamiento de daños a la salud y los factores de riesgo relacionados con los padecimientos no transmisibles.

Consolidar la estructura de los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles vigentes y apoyar a los estados del país para el buen funcionamiento de los mismos.

Apoyar a las entidades federativas en el proceso de implementación de los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles que se vayan generando, por medio de la asesoría, para su desarrollo acorde con las necesidades de prevención y control de enfermedades que se vayan identificando.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

46

1.6.5.2.3.1 SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS ESPECIALES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

OBJETIVOS

Ser apoyo de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles en la planeación, establecimiento, operación, coordinación y seguimiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles, incluyendo enfermedades crónicas, lesiones y salud materno-infantil, que dada su relevancia en el panorama epidemiológico nacional requieran de una vigilancia especial para la generación de acciones de prevención y promoción de la salud.

FUNCIONES

Apoyar en el establecimiento y seguimiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles.

Asesorar a las áreas técnicas en la elaboración de lineamientos para el establecimiento y operación de los sistemas de vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles, incluyendo enfermedades crónicas, lesiones y salud materno-infantil incluyendo los mecanismos de seguimiento de dichos sistemas.

Asesorar al personal operativo de las 32 entidades federativas en el funcionamiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles.

Colaborar en el procesamiento y análisis de la información generada a nivel nacional a través de los sistemas especiales de vigilancia.

Elaborar informes periódicos en forma de boletines y compendios sobre la información recolectada a través de los sistemas especiales de vigilancia.

Desarrollar estudios específicos que permitan complementar la información sobre factores de riesgo obtenida por los sistemas de vigilancia epidemiológica para alimentar la toma de decisiones en todos los niveles.

Participar en la elaboración y cumplimiento del Plan Operativo Anual de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles.

Coordinar las actividades del Grupo Interinstitucional de Enfermedades No Transmisibles del Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Apoyar a la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles en la coordinación interinstitucional, para asegurar el óptimo funcionamiento de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica.

Servir como nexo entre la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles y las áreas técnicas dependientes de la Subdirección haciendo seguimiento a los planes de trabajo y otros compromisos establecidos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

47

1.6.5.2.3.1.1 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO OPERATIVO PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

OBJETIVO

Participar en el diseño, operación, instrumentación y seguimiento de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles, incluyendo enfermedades crónicas, lesiones y salud materno-infantil, para sistematizar la recolección de información epidemiológica de calidad que permita facilitar la instrumentación de acciones de prevención y promoción de la salud para éste grupo de padecimientos.

FUNCIONES

Proponer los esquemas de vigilancia epidemiológica para las enfermedades no transmisibles.

Coordinar el desarrollo e instrumentación de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles.

Elaborar con el apoyo de la Subdirección de Sistemas Especiales de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles, los lineamientos para el establecimiento y operación de los sistemas de vigilancia, incluyendo los mecanismos de seguimiento.

Asesorar al personal operativo de las 32 entidades federativas en el funcionamiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles.

Procesar y analizar la información generada a nivel nacional a través de los sistemas de vigilancia para alimentar las acciones tanto de los programas de acción como de los propios sistemas de vigilancia.

Apoyar a la Subdirección de Sistemas Especiales de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles en la elaboración de informes periódicos en forma de boletines y compendios sobre la información recolectada a través de los sistemas especiales de vigilancia.

Participar en estudios específicos sobre factores de riesgo de las enfermedades no transmisibles que permitan complementar la información obtenida por los sistemas de vigilancia epidemiológica para alimentar la toma de decisiones en todos los niveles.

Establecer bases de datos confiables y permanentes para la consulta de información epidemiológica de las enfermedades no transmisibles.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

48

1.6.5.2.3.2 SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE NEOPLASIAS MALIGNAS

OBJETIVO

Ser apoyo de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades no Transmisibles en la planeación, establecimiento, operación, coordinación y evaluación de los sistemas de vigilancia epidemiológica de neoplasias malignas, que permita apoyar la toma de decisiones en todos los niveles operativos.

FUNCIONES

Diseñar los sistemas de vigilancia epidemiológica de neoplasias malignas necesarios para generar un adecuado panorama epidemiológico de dicho grupo de padecimientos en el país.

Elaborar los lineamientos para el establecimiento y operación de los sistemas de vigilancia epidemiológica de las neoplasias malignas, incluyendo los mecanismos de seguimiento de los mismos.

Establecer y dar seguimiento a la operación de los sistemas de vigilancia epidemiológica de neoplasias malignas.

Coordinar la operación de los sistemas de vigilancia epidemiológica de neoplasias malignas ya existentes.

Asesorar al personal operativo de las 32 entidades federativas en el funcionamiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica de neoplasias malignas.

Mejorar la cobertura y actualización del registro de los casos de neoplasias malignas en el territorio nacional, favoreciendo su descentralización para orientar de manera óptima las acciones de prevención y promoción en las entidades federativas.

Procesar y analizar la información generada a nivel nacional a través de los sistemas de vigilancia, para alimentar las acciones tanto de los programas de acción como de los propios sistemas de vigilancia.

Elaborar informes periódicos en forma de boletines y compendios sobre la información recolectada a través de los sistemas de vigilancia.

Desarrollar estudios específicos sobre neoplasias malignas que permitan complementar la información obtenida por los sistemas de vigilancia epidemiológica para alimentar la toma de decisiones en todos los niveles.

Apoyar a la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles en la coordinación interinstitucional, para asegurar el óptimo funcionamiento de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de neoplasias.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

49

1.6.5.2.4 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN OPERATIVA EPIDEMIOLÓGICA

OBJETIVO

Promover el desarrollo integral de la investigación operativa para el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica y la generación de conocimientos sobre los principales problemas y necesidades de salud, así como generar información actualizada de riesgos epidemiológicos para su difusión en el ámbito del Sistema Nacional de Salud e internacional y su utilización para los programas de prevención y protección de salud afines.

FUNCIONES

Establecer lineamientos para el diseño y desarrollo de investigación operativa epidemiológica en materia de prevención y promoción de la salud.

Proponer la metodología cuantitativa y cualitativa para el estudio de los riesgos para la salud.

Coadyuvar en las actividades de investigación epidemiológica con los programas de acción.

Contribuir en la interpretación de los indicadores de resultados de los programas de prevención y promoción a la salud.

Asesorar en el desarrollo de los protocolos de investigación epidemiológica.

Difundir a los responsables de los Programas de Acción sobre los resultados de las investigaciones epidemiológicas.

Asesorar al personal de salud para el desarrollo de investigaciones epidemiológicas.

Proponer el intercambio de la investigación epidemiológica en riesgos en el ámbito internacional mediante convenios de colaboración con gobiernos e instituciones de otros países.

Promover fuentes de financiamiento para el desarrollo de investigaciones epidemiológicas.

Proponer proyectos de vigilancia activa en diversos riesgos para la salud, en el nivel local, estatal y nacional.

Participar en las actividades concernientes al diseño, aplicación y análisis de encuestas epidemiológicas.
Apoyar el desarrollo de actividades académicas.

Participar en la integración del Programa Operativo Anual de la Dirección General Adjunta de Epidemiología.

Establecer coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información para la adecuada implementación de las normas y estándares recomendados.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

50

1.6.5.2.4.1 SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE EPIDEMIOLOGÍA

OBJETIVO

Planear, organizar, dirigir y controlar la red de comunicaciones dentro de la Dirección General Adjunta de Epidemiología, como soporte a las actividades diarias en lo referente a la vigilancia epidemiológica manteniendo servicios de correo electrónico, Internet, y Red Global de la Secretaría de Salud para voz y datos.

FUNCIONES

Asesorar e implementar la normatividad de estándares que recomienda la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Diseñar y coordinar la implantación de la red de la Dirección General Adjunta de Epidemiología con la red global de la Secretaría de Salud, así como establecer la comunicación central y regional a través de los equipos de comunicación.

Verificar el desarrollo tecnológico de telecomunicaciones para la transferencia y difusión de la información segura y oportuna.

Implementar los procedimientos para los programas de escalamiento tecnológico, servicios externos de soporte técnico y adquisición de equipo para satisfacer las necesidades en materia de servicios, de soporte y equipo informático de los sistemas de vigilancia.

Organizar y coordinar la asesoría técnica (sistema operativo, fallas de dispositivos, operación de equipo de computo, y nuevas necesidades), así como dar el servicio a los usuarios de la Dirección General Adjunta de Epidemiología y proveer de soportes oportuno y eficaz, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos.

Asesorar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de computo de la Dirección General Adjunta de Epidemiología, de conformidad con los contratos correspondientes.

Asesorar y supervisar el servicio de Internet dedicado de la Dirección General Adjunta de Epidemiología, de conformidad con los contratos correspondientes.

Elaborar y establecer programas de cómputo para la información epidemiológica.

Apoyar la innovación tecnológica como nuevas necesidades de actualización y automatización.

Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual de la Dirección de Investigación Operativa Epidemiológica.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

51

1.6.5.2.0.1 COORDINACION ADMINISTRATIVA

OBJETIVO

Coordinar las acciones de operación en apoyo al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, satisfaciendo los requisitos y necesidades de recursos requeridos, a través de controles, registros y reportes ante las instancias reguladoras y de fiscalización interna y externa del Organismo Desconcentrado y de la Secretaría de Salud, alcanzando con ello la eficacia y eficiencia de los programas y metas autorizados.

FUNCIONES

Planear la operación eficiente del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, con Recursos Humanos, Materiales y Financieros.

Representar al órgano, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo y, cuando proceda, rescindirlos o convenir su terminación anticipada, así como otorgar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas.

Participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado;

Formular y proponer los manuales de organización, procedimientos y servicios del órgano desconcentrado, de conformidad con los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que al efecto establezca la Subsecretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;

Promover e instrumentar los programas de modernización administrativa en el órgano;

Formular, los anteproyectos de programa presupuesto del órgano desconcentrado y, una vez aprobado, verificar su correcta y oportuna ejecución;

Ejercer desconcentradamente el presupuesto autorizado, así como registrar y controlar los compromisos;

Llevar el registro contable del órgano sobre operaciones de ingresos y egresos;

Adquirir los bienes destinados a satisfacer las necesidades del órgano, así como llevar a cabo los procedimientos para la adjudicación de los contratos correspondientes;

Intervenir y llevar el control de contratos, presupuestos y fianzas por concepto de obras, arrendamientos, suministros de servicios telefónicos y eléctricos, mantenimiento, seguros y demás similares.

Llevar el control de los archivos y correspondencia del órgano;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

52

Calificar, admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas relacionadas con los contratos y convenios que celebre y aquellas que reciba en el ejercicio de sus atribuciones, o presentarlas ante la Tesorería de la Federación para que las haga efectivas;

Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos a su cargo;

Garantizar los pagos por los documentos que se presenten para su cobro; por materiales y servicios a que se hubiesen requerido.

Intervenir en la designación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como autorizar los programas y recursos de capacitación al personal adscrito a la unidad.

Autorizar dentro del ámbito de su competencia, licencias, tolerancias y remociones, con la intervención de las direcciones generales de Asuntos Jurídicos, sólo en el caso de remociones y de Recursos Humanos, del personal de su responsabilidad.

Suscribir, previo dictamen del área correspondiente, los contratos de servicios profesionales que genere el órgano, los cuales deberá remitir, para su registro, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

53

1.6.5.2.0.1.1 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS.

OBJETIVO

Programar y evaluar las acciones de operación en apoyo al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, atendiendo las necesidades con recursos indispensables y necesarios, a través de la integración de controles, registros y reportes ante las instancias reguladoras y de fiscalización internas y externas del Órgano Desconcentrado y de la Secretaría de Salud, alcanzando con ello la eficacia y eficiencia de los programas y metas institucionales autorizados.

FUNCIONES

Aplicar la operación eficiente del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, con los recursos necesarios.

Elaborar, concentrar y proponer con las direcciones de área, los manuales de organización, procedimientos y servicios del órgano desconcentrado, de conformidad con los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que al efecto establezca la Subsecretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;

Aplicar los programas de modernización administrativa en el órgano.

Elaborar y concentrar las necesidades de los anteproyectos de programa presupuesto del órgano desconcentrado y, una vez aprobado, verificar su correcta y oportuna ejecución;

Controlar desconcentradamente el presupuesto autorizado, así como registrar y controlar los compromisos.

Garantizar el registro contable del órgano sobre operaciones de ingresos y egresos.

Identificar las necesidades de adquisición de los bienes destinados a satisfacer las necesidades del órgano, así como llevar a cabo los procedimientos para la adjudicación de los contratos correspondientes.

Operar y llevar el control de contratos, presupuestos y fianzas por concepto de obras, arrendamientos, suministros de servicios telefónicos y eléctricos, mantenimiento, seguros y demás similares.

Concentrar el resguardo de los archivos y correspondencia del órgano.

Asegurar los pagos de los documentos que se presenten para su cobro de acuerdo a las disposiciones y reglamentos vigentes.

Controlar la designación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal adscrito a la unidad administrativa



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

54

Autorizar, dentro del ámbito de su competencia, licencias, tolerancias y remociones, con la intervención de las direcciones generales de Asuntos Jurídicos, sólo en el caso de remociones y de Recursos Humanos, del personal adscrito a la unidad administrativa.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

55

IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS

ACTIVIDAD.- CONJUNTO DE ACCIONES AFINES EJECUTADAS POR UNA MISMA PERSONA O UNA MISMA UNIDAD ADMINISTRATIVA, COMO PARTE DE UNA FUNCIÓN ASIGNADA, UNA O MÁS ACCIONES AFINES Y SUCESIVAS QUE FORMAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO EJECUTADO POR UNA MISMA PERSONA O POR UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

ACTIVIDADES DE TRÁNSITO.- A TRAVÉS DE ÉSTAS SE TRANSLADAN DOCUMENTOS, MATERIALES, EQUIPOS, ETC., EN DIFERENTES ÁREAS DE TRABAJO O EN DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. CABE MENCIONAR QUE ESTE TIPO DE OPERACIONES, TIENEN LA CARACTERÍSTICA DE INCREMENTAR LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y HACER LENTO EL PROCEDIMIENTO.

ACTIVIDADES DE CONTROL.- DENOMINADAS TAMBIÉN DE REGULACIÓN, SON AQUELLAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE ESTABLECEN CONTROLES DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO, COMO PUEDEN SER: LAS REVISIONES O INSPECCIONES, COMPROBACIONES, APROBACIONES, AUTORIZACIONES, ETC.

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.- SON AQUELLAS INTRÍNSECAS Y ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE PERMITEN CON SU DESARROLLO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS.

ADICCIÓN: CONJUNTO DE FENÓMENOS DEL COMPORTAMIENTO, COGNOSCITIVOS Y FISIOLÓGICOS, QUE SE DESARROLLAN LUEGO DEL CONSUMO REPETIDO DE UNA SUSTANCIA PSICOACTIVA, ES LA NECESIDAD QUE DESARROLLA UN ORGANISMO DE UNA SITUACIÓN, UN OBJETO, O DE CONSUMIR UNA SUSTANCIA PARA EXPERIMENTAR SUS EFECTOS Y DE CUYA PRESENCIA FÍSICA DEPENDE PARA SEGUIR FUNCIONANDO.

ALTERNATIVA.- CONSTITUYE LA POSIBILIDAD DE ELEGIR ENTRE DOS OPCIONES VIABLES PARA LOGRAR LAS METAS Y OBJETIVOS DE UN PROGRAMA, CONSIDERANDO LAS POLÍTICAS QUE NORMEN EL DESARROLLO GLOBAL DE LA ORGANIZACIÓN.

ANÁLISIS.- EXAMEN DETALLADO DE LOS HECHOS PARA CONOCER SUS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS, SUS CARACTERÍSTICAS REPRESENTATIVAS, ASÍ COMO SUS INTERRELACIONES Y LA RELACIÓN DE CADA ELEMENTO CON EL TODO.

ANTEPROYECTO.- DOCUMENTO PREVIO EN EL CUAL SE MENCIONA DE MANERA BREVE EL ESTUDIO A INVESTIGAR, DANDO A CONOCER LOS OBJETIVOS, MÉTODOS, ANÁLISIS DE LAS VARIABLES, TIEMPO DE REALIZACIÓN Y POSIBLES RESULTADOS.

ÁREAS DE REGULACIÓN Y CONTROL.- SON LAS ENCARGADAS DE ORIENTAR, DIRIGIR EL DESARROLLO DE FUNCIONES RELATIVAS AL PROCESO DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO, DE AQUELLAS REFERIDAS A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, CONTROL Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO.

ÁREAS SUSTANTIVAS.- SON AQUELLAS QUE DESARROLLAN FUNCIONES DERIVADAS DIRECTAMENTE DE LAS ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS ENCOMENDADOS A LA INSTITUCIÓN, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA LO QUE ESTÁN FACULTADAS Y FUERON CONSTITUIDAS.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

56

ATRIBUCIÓN.- CADA UNA DE LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES O TAREAS QUE SE ASIGNAN A UN FUNCIONARIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA MEDIANTE UN INSTRUMENTO JURÍDICO O ADMINISTRATIVO.

AUTORIDAD.- FACULTAD DE MANDO CONFERIDA A UNA INSTITUCIÓN O FUNCIONARIO PARA QUE LA EJERZA DIRECTAMENTE O LA DELEGUE EN OTROS SUBALTERNOS. EXISTEN DOS TIPOS DE AUTORIDAD FORMAL; LA FUNCIONAL, QUE ES LA FACULTAD DE MANDO QUE EJERCEN VARIOS FUNCIONARIOS EN UN MISMO GRUPO DE TRABAJO, CADA UNO PARA FUNCIONES DISTINTAS Y LA LINEAL, QUE ES FACULTAD DE MANDO QUE EJERCE EXCLUSIVAMENTE UN FUNCIONARIO EN UN GRUPO DE TRABAJO.

CADENA DE MANDO.- ES LA RELACIÓN (JERARQUÍA DE AUTORIDAD) ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA. SE EXTIENDE LINEALMENTE DESDE EL ÁREA DEL TITULAR HASTA NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO.

CAPACITACIÓN.- ACCIÓN Y EFECTO DE CAPACITAR. ASÍ COMO ACTUALIZAR EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO.

CARGA DE TRABAJO.- ES LA QUE SE ESTABLECE DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES QUE SE DESARROLLAN EN EL DESEMPEÑO DE UN CARGO ESPECÍFICO Y CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS PARA SU OCUPACIÓN.

CENTROS DE TRATAMIENTO GUBERNAMENTALES. SE REFIERE A LOS CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL (CIJ) QUE PRESTAN ATENCIÓN CURATIVO-REHABILITATORIA, A PERSONAS USUARIAS DE SUBSTANCIAS PSICOACTIVAS QUE TIENEN PROBLEMAS DE SALUD, ASÍ COMO A SUS FAMILIARES. ADEMÁS TRABAJAN EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN. ESTOS CENTROS INICIARON LA NOTIFICACIÓN AL SISVEA A PARTIR DE 1991.

CENTROS DE TRATAMIENTO NO GUBERNAMENTALES (ONGS). SON CENTROS DE TRATAMIENTO O REHABILITACIÓN QUE ATIENDEN A INDIVIDUOS USUARIOS DE SUBSTANCIAS PSICOACTIVAS, SE TRATA DE ASOCIACIONES CIVILES, QUE GENERALMENTE OFRECE SERVICIOS GRATUITOS, INTEGRADA POR ADICTOS EN RECUPERACIÓN, CUYO PROPÓSITO FUNDAMENTAL ES APOYAR AL ADICTO CON BASE EN LA EXPERIENCIA COMPARTIDA DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO, PARA LOGRAR LA ABSTINENCIA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. ESTOS CENTROS DE TRATAMIENTO INICIARON LA NOTIFICACIÓN AL SISVEA A PARTIR DE 1994.

CIUDAD SISVEA. EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ADICCIONES (SISVEA) ES INSTRUMENTADO EN CIUDADES QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS, GEOGRÁFICAS, AFLUENCIA TURÍSTICA, REPRESENTAN UN ÁREA DE RIESGO PARA EL DESARROLLO DE LAS ADICCIONES.

COMITÉ. CONJUNTO DE PERSONAS RESPONSABLES PARA DICTAMINAR, REGLAMENTAR Y APROBAR LAS INVESTIGACIONES QUE SE REALIZARÁN DENTRO DEL CENTRO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.

CONGRUENCIA.- INTERDEPENDENCIA ARMÓNICA; CONEXIÓN Y AFINIDAD DE LAS ACCIONES INDIVIDUALES DENTRO DE UN MARCO GENERAL, UN ÁMBITO ORGANIZACIONAL, UN PLAN O PROGRAMA QUE LES DA UN SENTIDO UNITARIO Y UNA INTEGRACIÓN DE CONJUNTO, AUSENCIA DE CONTRADICCIÓN EN LAS ACCIONES DE LAS PARTES CON RELACIÓN A UN TODO PREESTABLECIDO, AL CUAL SE INTEGRAN PARA LA CONSECUCCIÓN DE FINES U OBJETIVOS QUE LE SON PROPIOS.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

57

CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. RUBRO GENÉRICO QUE AGRUPA DIVERSOS PATRONES DE USO Y ABUSO DE ESTAS SUSTANCIAS, YA SEAN MEDICAMENTOS O TÓXICOS NATURALES, QUÍMICOS O SINTÉTICOS.

CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. RUBRO GENÉRICO QUE AGRUPA DIVERSOS PATRONES DE USO Y ABUSO DE ESTAS SUSTANCIAS, YA SEAN MEDICAMENTOS O TÓXICOS NATURALES, QUÍMICOS O SINTÉTICOS.

CONTROL.- PROCESO CUYO OBJETIVO ES LA DETECCIÓN DE LOGROS Y DESVIACIONES PARA EVALUAR LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES, ASÍ COMO APLICAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NECESARIAS. LA ACCIÓN DE CONTROL PUEDE PRODUCIRSE PERMANENTE, PERIÓDICA O EVENTUALMENTE DURANTE UN PROCESO DETERMINADO O PARTE DE ESTE, A TRAVÉS DE LA MEDICIÓN DE RESULTADOS.

CONVENIO. ACUERDOS, COMPROMISOS Y VOLUNTADES QUE FIRMAN POR LO MENOS DOS PARTES PARA REALIZAR DE MANERA COORDINADA UNA PARTICIPACIÓN.

COORDINACIÓN.- ES EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS DE UNA O VARIAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS O PERSONAS, QUE TIENEN COMO FINALIDAD OBTENER DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE TRABAJO LA UNIDAD DE ACCIÓN NECESARIA PARA CONTRIBUIR AL MEJOR LOGRO DE LOS OBJETIVOS, ASÍ COMO ARMONIZAR LA ACTUACIÓN DE LAS PARTES EN TIEMPO, ESPACIO, UTILIZACIÓN DE RECURSOS Y PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LOGRAR CONJUNTAMENTE LAS METAS PREESTABLECIDAS.

DIAGNÓSTICO.- PROCESO DE ACERCAMIENTO GRADUAL AL CONOCIMIENTO ANALÍTICO DE UN HECHO O PROBLEMA ADMINISTRATIVO, QUE PERMITE DESTACAR LOS ELEMENTOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE UNA ALTERACIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE UNA INSTITUCIÓN.

DICTÁMEN.- OPINIÓN O CONSEJO QUE EL PERITO EN CUALQUIER CIENCIA O ARTE FORMULA VERBALMENTE O POR ESCRITO, ACERCA DE UNA CUESTIÓN DE SU ESPECIALIDAD, PREVIO REQUERIMIENTO DE LAS PERSONAS INTERESADAS O DE UNA AUTORIDAD DE CUALQUIER ORDEN O ESPONTÁNEAMENTE PARA SERVIR A UN INTERÉS GENERAL SOCIAL SINGULARMENTE NECESITADA DE ATENCIÓN.

DROGAS ILEGALES. LLAMADAS TAMBIÉN NO-MÉDICAS O DURAS, SE DEFINEN COMO AQUELLAS SUSTANCIAS CUYO USO MÉDICO ES NULO O NO COMPROBADO, PERO SE CONSUMEN PARA ALTERAR INTENCIONALMENTE EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL (SNC).

EFICACIA.- ES LA CAPACIDAD PARA CUMPLIR EN EL LUGAR, TIEMPO, CALIDAD Y CANTIDAD LAS METAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS.

EFICIENCIA.- ES EL USO MÁS RACIONAL DE LOS MEDIOS CON QUE SE CUENTA PARA ALCANZAR UN OBJETIVO PREDETERMINADO.

ESTRATEGIA.- TÉCNICA DE PROYECTAR Y DIRIGIR LAS OPERACIONES DE UN PROGRAMA PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS.

ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA.- LA INTEGRAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CUYAS FUNCIONES REFLEJAN LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (PARA EL CASO DE DEPENDENCIAS) O EN EL INSTRUMENTO



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

58

JURÍDICO APLICABLE DE CREACIÓN (PARA EL CASO DE ENTIDADES PARAESTATALES). SE CARACTERIZAN POR TOMAR DECISIONES, FORMULAR POLÍTICAS, ELABORAR DIRECTRICES Y DETERMINAR LÍNEAS GENERALES, QUE SE VINCULAN EN FORMA DIRECTA Y DETERMINANTE CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES. COMPRENDE ÁREAS CON NIVEL JERÁRQUICO-ORGANIZACIONAL DE SECRETARIO HASTA DIRECTOR GENERAL O SUS EQUIVALENTES.

ESTRUCTURA ORGÁNICA NO BÁSICA.- LA INTEGRAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CUYO NIVEL JERÁRQUICO-ORGANIZACIONAL ES MENOR A DIRECTOR GENERAL Y DEPENDE INVARIABLEMENTE DE ALGUNA UNIDAD UBICADA EN ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA. SE CARACTERIZAN POR DISEÑAR, ELABORAR, REALIZAR ESTUDIOS Y TRABAJOS, ASÍ COMO APLICAR LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y NORMAS ESTABLECIDAS QUE COADYUVEN A ALCANZAR LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DETERMINADOS.

ESTRUCTURA ORGÁNICA.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN UNA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD, DONDE SE ESTABLECEN NIVELES JERÁRQUICO-FUNCIONALES DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE A LA MISMA LE ASIGNA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO EL REGLAMENTO INTERIOR CORRESPONDIENTE. DE ESTA FORMA SE IDENTIFICA EL SISTEMA FORMAL DE LA ORGANIZACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE FUNCIONES Y LA JERARQUIZACIÓN DE SUS MANDOS, EN LA QUE SE ESTABLECE LA INTERRELACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS MISMOS.

ÉTICA. CIENCIA FILOSÓFICA DE LA MORAL O CIENCIA DESCRIPTIVA DE LOS HECHOS MORALES.

EVALUACIÓN.- ES LA REVISIÓN DETALLADA Y SISTEMÁTICA DE UN PROYECTO, PLAN U ORGANISMO EN SU CONJUNTO, CON OBJETO DE MEDIR EL GRADO DE EFICACIA, EFICIENCIA Y CONGRUENCIA CON QUE ESTÁ OPERANDO EN UN MOMENTO DETERMINADO PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS.

FUNCIÓN.- CONJUNTO DE ACTIVIDADES AFINES Y COORDINADAS, NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE UNA INSTITUCIÓN DE CUYO EJERCICIO GENERALMENTE ES RESPONSABLE UN ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA; SE DEFINEN A PARTIR DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICO - ADMINISTRATIVAS.

INCIDENCIA.- ES TODO SUCESO QUE DE ALGUNA FORMA, AFECTA O MODIFICA ALGO PREVISTO.

INDRE. INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS.

INSTRUMENTO.- ES EL RECURSO EMPLEADO PARA ALCANZAR UN PROPÓSITO.

INVESTIGACIÓN. HACER DILIGENCIAS PARA DESCUBRIR UNA COSA, "PESQUISAR, INQUIRIR, INDAGAR, DISCURRIR O PROFUNDIZAR CONCIENZUDAMENTE EN ALGÚN GÉNERO DE ESTUDIOS".

LINEAMIENTOS.- DIRECTRIZ QUE ESTABLECE LOS LIMITES DENTRO DE LOS CUALES HAN DE REALIZARSE LAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES QUE ESTAS DEBERÁN TENER.

MANUAL ADMINISTRATIVO.- INSTRUMENTO PARA DOCUMENTAR Y SISTEMATIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ORGANIZACIÓN. EXISTEN DIVERSOS TIPOS DE MANUALES ADMINISTRATIVOS QUE PUEDEN SER CLASIFICADOS EN ATENCIÓN A SU ÁREA DE APLICACIÓN, LOS MANUALES PODRÍAN CONSIDERARSE: DE ACUERDO A SU CONTENIDO, LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS PUEDEN SER CLASIFICADOS COMO MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS, DE OBJETIVOS Y POLÍTICAS, DE CONTENIDO MÚLTIPLE O DE PUESTOS, ENTRE



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

59

OTROS.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN.- DESCRIBE LAS FUNCIONES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE MANDO QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA DE UNA INSTITUCIÓN Y SEÑALA LOS PUESTOS Y LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE ELLAS.

MANUAL.- DOCUMENTO QUE CONTIENE EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA, INFORMACIÓN Y/O INSTRUCCIONES SOBRE DIVERSOS TEMAS O PROCEDIMIENTOS DE UNA ORGANIZACIÓN.

MISIÓN.- ES LA RAZÓN DE SER DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE EXPLICA SU EXISTENCIA. TAMBIÉN ES CONSIDERADA UNA DECLARACIÓN DE ALTO NIVEL QUE DESCRIBE SU PROPÓSITO FUNDAMENTAL. LA MISIÓN UBICA LA IDENTIDAD DE LA UNIDAD Y LA DIRECCIÓN REQUERIDA; DETERMINA DE MANERA SINTÉTICA Y CLARA SU QUEHACER SUSTANTIVO Y ESTRATÉGICO, ASÍ COMO EL FIN PARA EL QUE FUE CREADA.

NIVEL JERÁRQUICO.- DIVISIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA PARA ASIGNAR UN GRADO DETERMINADO A LAS UNIDADES INTERNAS QUE LES DEFINE EL RANGO O AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD, INDEPENDIEMENTE DE LA CLASE DE FUNCIÓN QUE SE LES ENCOMIENDE REALIZAR.

NORMA.- ORDENAMIENTO IMPERATIVO Y ESPECÍFICO DE ACCIÓN QUE PERSIGUE UN FIN DETERMINADO, CON LA CARACTERÍSTICA DE SER RÍGIDO EN SU APLICACIÓN.

OBJETIVO.- EN TÉRMINOS DE PROGRAMACIÓN, ES LA EXPRESIÓN CUALITATIVA DE LOS PROPÓSITOS PARA LOS CUALES HA SIDO CREADO UN PROGRAMA; EN ESTE SENTIDO, EL OBJETIVO DEBE RESPONDER A LA PREGUNTA ¿PARA QUÉ? SE FORMULA Y EJECUTA DICHO PROGRAMA.

OPERACIÓN.- ACCIÓN DE PONER EN MARCHA ALGO QUE HA SIDO PREVIAMENTE PLANEADO Y AUTORIZADO O QUE SE EJECUTA POR RUTINA EN EL MEDIO LABORAL; TAMBIÉN SE DENOMINA OPERACIÓN A LA ACTIVIDAD SUSTANTIVA DE UNA INSTITUCIÓN RELACIONADA DIRECTAMENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

ORGANIZACIÓN.- SE CONSIDERA QUE UNA ORGANIZACIÓN ES UNA UNIDAD SOCIAL, CONSTITUIDA EN FORMA DELIBERADA CON FINES Y OBJETIVOS PREDETERMINADOS SOBRE UNA BASE DE ACTUACIÓN DE CIERTA PERMANENCIA QUE SE RIGE POR UN ORDEN NORMATIVO Y SE ESTRUCTURA ALREDEDOR DE CENTROS DE PODER Y DE DECISIÓN INTERNOS Y EXTERNOS, QUE REGULAN Y CONTROLAN SU OPERACIÓN PARA ENCAMINAR AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. LA ORGANIZACIÓN ESTÁ CONSTITUIDA POR GRUPOS DE INDIVIDUOS QUE ESTABLECEN RELACIONES INTERPERSONALES DE TRABAJO, DETERMINAN LAS DIVISIONES Y LA ESPECIALIZACIÓN DE LAS LABORES, Y OPERAN BAJO UNA JERARQUIZACIÓN FORMAL DE POSICIONES Y CARGOS, DIFERENCIANDO AL INDIVIDUO POR EL PUESTO, EL PAPEL O LAS ACTIVIDADES QUE LE CORRESPONDE DESEMPEÑAR. TODA LA ORGANIZACIÓN PUEDE CONSIDERARSE COMO UN ENTE DINÁMICO QUE MANTIENE NEXOS PERMANENTES CON EL MEDIO QUE LO RODEA, AL QUE A SU VEZ INFLUYE EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA EN SU FUNCIONAMIENTO.

ÓRGANO.- GRUPO IMPERSONAL QUE TIENE A SU CARGO EL EJERCICIO DE UNA O VARIAS FUNCIONES O PARTES DE ELLAS; PUEDE ESTAR INTEGRADO POR UNO O VARIOS PUESTOS.

ORGANOGRAMA.- REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA QUE DEBE



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

60

REFLEJAR EN FORMA ESQUEMÁTICA, LA POSICIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA COMPONEN LOS TRAMOS DE CONTROL, NIVEL JERÁRQUICO, CANALES FORMALES DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ASÍ COMO LÍNEAS DE MANDO.

POLÍTICA.- CRITERIOS DE ACCIÓN QUE ES ELEGIDO COMO GUÍA EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES AL PONER EN PRÁCTICA O EJECUTAR LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS DEL NIVEL INSTITUCIONAL, CRITERIOS DE ACCIÓN QUE ES ELEGIDO COMO GUÍA EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES.

PROCEDIMIENTO.- SUCESIÓN CRONOLÓGICA DE OPERACIONES CONCATENADAS ENTRE SÍ, QUE SE CONSTITUYEN EN UNA UNIDAD O TAREA ESPECÍFICA DENTRO DE UN ÁMBITO PREDETERMINADO DE APLICACIÓN.

PROTOCOLO. SERIE ORDENADA DE MANERA DE INTRODUCCIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN O ESTUDIO, EN LA QUE SE RECOPILA INFORMACIÓN BÁSICA.

PROYECTO. PLANTEAMIENTO Y DISPOSICIÓN QUE SE FORMA PARA UN TRABAJO O PARA LA EJECUCIÓN DE UNA COSA.

REGLA DE CONDUCTA O PRECEPTO QUE REGULA LA INTERACCIÓN DE LOS INDIVIDUOS EN UNA ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO LA ACTIVIDAD DE UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA O DE TODA UNA INSTITUCIÓN. GENERALMENTE LA NORMA CONLLEVA UNA ESTRUCTURA DE SANCIONES PARA QUIENES NO LA OBSERVEN.

SESIÓN ACADÉMICA. REUNIÓN EN DONDE SE PRESENTAN LOS AVANCES Y RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CENTRO DE VIGILANCIA, ASÍ COMO DE LAS ÁREAS DEL SECTOR SALUD.

UNIDAD ADMINISTRATIVA.- CADA UNO DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN UNA INSTITUCIÓN, CON FUNCIONES Y ACTIVIDADES PROPIAS QUE SE DISTINGUEN Y DIFERENCIAN ENTRE SÍ. SE CONFORMAN A TRAVÉS DE UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA ESPECIFICA Y PROPIA. ES AQUELLA, A LA QUE SE LE CONFIEREN ATRIBUCIONES ESPECIFICAS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE.

VISIÓN REPRESENTA EL ESCENARIO ALTAMENTE DESEADO POR LA DEPENDENCIA QUE SE QUIERA ALCANZAR EN UN PERIODO DETERMINADO PARA LA UNIDAD. LA VISIÓN PERMITE ESTABLECER EL ALCANCE DE LOS ESFUERZOS POR REALIZAR, DE MANERA AMPLIA Y DETALLADA PARA QUE SEA LO SUFICIENTEMENTE ENTENDIBLE: DEBE SER POSITIVA Y ALENTADORA PARA QUE INVITE AL DESAFÍO Y LA SUPERACIÓN.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA
No.

61